

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 639 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 18 SET. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico N° 455-2024/GRJ/GRI, de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1915-2024/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 190-2024/CB, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Consorcio Betania; la Carta N° 2744-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras; la Carta N° 186-2024/CB, de fecha 21 de junio de 2024, emitido por el Consorcio Betania; el Acta de Recepción de Obra, de fecha 26 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

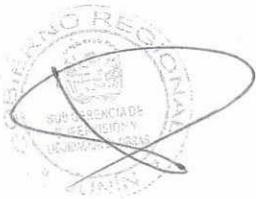
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018EF, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la Liquidación del Contrato de Obra, el cual dispone que:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.





Gobierno Regional Junín



209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, asimismo conforme la DIRECTIVA N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de marzo del 2017 en su numeral 6.1.5. regula la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, en el cual se dispone lo siguiente:

“6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

a) La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.

b) El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

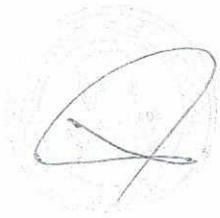
c) La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.

d) La Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín, recepcionará el expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura para su revisión correspondiente, y este a su vez, derivará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y validación correspondiente.

e) El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutorio, el mismo que será notificado al contratista.

f) Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.

g) Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra





Gobierno Regional Junín



queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.

h) La liquidación del contrato de obra, deberá contar el pronunciamiento del supervisor o inspector de obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la liquidación del contrato de obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

i) La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.

j) En caso que el contratista no presente la liquidación de contrato de obra en el plazo establecido en el literal b) del numeral 6.1.6. de la presente directiva, el supervisor y/o inspector de obra informará de manera inmediata a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin que el Gobierno Regional Junín proceda a elaborar la liquidación de contrato de obra en idéntico plazo, cuyos gastos de elaboración del expediente de la liquidación de contrato de obra estará a cargo del contratista, el mismo que deberá descontarse de los saldos del contrato de obra, el saldo puede ser a favor o en contra del contratista.

k) El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.

l) En caso que el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras haya elaborado la liquidación del contrato de obra, esta será remitida al contratista, a fin de que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes de recepcionado la liquidación, ya sea observando la liquidación o consintiéndola.

m) En el caso que el contratista observe la liquidación, el Gobierno Regional de Junín podrá acoger las observaciones y consentirlas, o no acogerlas y debe proceder conforme a lo señalado en el numeral 6.1.8 de la presente directiva; en caso, que el contratista haya consentido la liquidación del contrato de obra, ésta quedará aprobada”;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Betania, suscribieron el **CONTRATO N° 124-2020/GRJ/ORAF**, de fecha 14 de diciembre de 2020 con el objeto de contratación para ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DEL PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO DE BETANIA - ELECTRIFICACIÓN DE 08 LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, por el monto contractual total de S/ 12,322,455.87 (Doce Millones Trecientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 87/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de trescientos sesenta (360) días calendarios;

Que, en este contexto el Comité de Recepción de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DEL PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO DE BETANIA - ELECTRIFICACIÓN DE 08 LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, designado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 516-2023-GR-JUNÍN/GRI, suscriben la recepción del proyecto mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 26 de abril de 2024, señalando que la obra se encuentra ejecutada al 100.00%;

Que, mediante la **CARTA N° 186-2024/CB**, de fecha 21 de junio de 2024, el señor Juan Francisco García Terrazos, en su calidad de representante común del Consorcio Betania, presenta la liquidación técnico financiera del Contrato de Obra, **CONTRATO N° 124-2020/GRJ/ORAF**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;





Gobierno Regional Junín



Que, conforme la CARTA N° 2744-2024-GRJ/GRI/SGSLO, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite las observaciones a la liquidación del Contrato de Obra al Consorcio Betania;

Que, mediante la CARTA N° 190-2024/CB, de fecha 27 de agosto de 2024, el señor Juan Francisco García Terrazos, en su calidad de representante común del Consorcio Betania, remite el levantamiento de observaciones de la liquidación del Contrato de Obra, CONTRATO N° 124-2020/GRJ/ORAF, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1915-2024/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, establece lo siguiente:

“(...)”

4.6. DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO

El grado de cumplimiento de la obra: “CONSTRUCCIÓN DEL PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO DE BETANIA - ELECTRIFICACIÓN DE 08 LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, concluida al 100% de acuerdo a la Ejecución del expediente técnico.

4.7. DEL TEMA DE CÁLCULOS

Del tema de cálculos del resumen de la liquidación técnica de contrato de obra



LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA				
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS MENOS SUDV	VALORIZACIONES PARciales MENOS SUDV	BALDIO
01.00.00	CONTRACTUAL	12,008,884.73	12,008,884.73	0.00
01.01.00	PAGOS DE VALORIZACIONES DEL CONTRATO ADICIONAL N° 01	9,724,918.75	9,724,918.75	0.00
	ADICIONAL N° 02	1,729,979.78	1,729,979.78	0.00
	ADICIONAL N° 03	541,986.20	541,986.20	0.00
01.02.00	REAJUSTES (CON DEDUCCIONES)	1,417,538.84	831,079.27	586,559.57
01.02.01	Reajustes (Contrato Principal + adicionales + MGG) DEL CONTRATO ADICIONAL N° 01	1,241,098.19	801,009.28	440,088.91
	ADICIONAL N° 02	405,815.07	30,069.89	28,157.85
	ADICIONAL N° 03	1,912.04		
01.02.02	MAYORES GASTOS GENERALES POR SUSPENSIONES POR ADELANTO DIRECTO	231,188.48	0.00	231,188.48
	POR ADELANTO DIRECTO	97,842.09	0.00	97,842.09
	POR ADELANTO DIRECTO PARA MATERIALES	133,344.37	0.00	133,344.37
	POR DESCUENTO DE GASTOS GENERALES		0.00	0.00
	ACELANTOS CONCEDIDOS	2,472,885.75	2,472,885.75	0.00
	Por Adelanto Directo	1,044,599.05	1,044,599.05	0.00
	Por Adelanto para Materiales	1,427,366.10	1,427,366.10	0.00
	AMORTIZACION DEL ADELANTO		0.00	0.00
	Por Adelanto Directo		1,044,599.05	0.00
	Por Adelanto para Materiales		1,427,366.10	0.00
	SUB-TOTAL ACELANTOS(9)	0.00	0.00	0.00
01.00.00	OTROS	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 01	FISICA	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 02	UTILIDAD DEJADA DE PERDIBIR	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 03	COSTO DE RENOVACION DE POLIZAS DE CAUCION Y/O CARTAS FIANZA	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 04	GASTOS ARBITRALES	4,189.98	0.00	4,189.98
Anexo N° 05	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 06	DANOS Y PERJUICIOS	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 07	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPL. DE PLAZO	4,189.98	0.00	4,189.98
	SUB TOTAL (10)	12,428,893.55	12,837,964.09	599,729.55
03.00.00	VALORIZACION BRUTA (A+B+C)	12,428,893.55	12,837,964.09	599,729.55
	SUB TOTAL (11)			
04.00.00	OTORGADOS			
04.01.00	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
04.02.00	DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04.03.00	PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (12)			
05.00.00	AMORTIZADOS			
05.01.00	IGV			106,331.32
	IGV 18%			0.00
	SUB TOTAL (13)			106,331.32
06.00.00	LIQUIDACION			
06.01.00	DIFERENCIA			599,729.55
	TOTAL ((1)-(2)-(3))			599,729.55
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			599,729.55
		COSTO FINAL	PAGADO	SALDO
		15,845,858.39	10,148,797.52	599,729.55

V. OBSERVACIONES

DE LAS OBSERVACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

- El Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, ha sido elaborado en base a documentación existente, como son: Valorizaciones Aprobadas, Expedientes de Ampliación de Plazo aprobados y proporcionados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Los Planos de replanteo fueron proporcionados por la Residencia de Obra.
- El Cuaderno de Obra, ha sido reproducido de las hojas originales del cuaderno de obra.
- No ha podido adjuntarse al presente, la documentación inherente a las funciones y responsabilidades asignadas al Contratista.
- No se reconoce el monto por renovación de Cartas Fianzas, toda vez que, es la obligación del Contratista la renovación de las Cartas Fianza, hasta el Consentimiento de la Liquidación, según el Art. 126de la LCE y su reglamento.
- No se reconoce cualquier otro concepto que no es parte de Contrato, ni está enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con tampoco en las Directivas internas de la Entidad.

DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Es necesario, instar al Contratista, que para la prosecución del trámite de Aprobación del Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, deberá adjuntar y/o subsanar las siguientes observaciones:

- Según el Contrato y el RLCE, es responsabilidad del Contratista que la Carta Fianza de fiel cumplimiento debe estar vigente hasta el consentimiento de la liquidación de obra, la misma que debe adjuntar a la presente.
- Debe entregarse el Acta de Entrega de Equipamiento y Mobiliario suscrito por los beneficiarios, este documento es muy independiente del Acta de Recepción de Obra.
- La constancia de no Adeudo debe estar suscrita por el Juez de Paz, muy independiente de haber sido suscrita por parte beneficiaria.
- Se tiene que realizar el cálculo de reajuste con los índices unificados reales.
- De acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 181 dispone que: "Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada. Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo..."

VI. CONCLUSIONES

- Vista la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista CONSORCIO BETANIA, el Informe de Liquidación presentado por el Representante Común del Consorcio Betania el Sr. Juan Francisco García Terrazos, Informes de conformidad de Valorizaciones otorgaos por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión Liquidación de Obras, se concluye que el monto total del Contrato de Obra es de S/ 15,845,858.38 Soles (Quince millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 38/100 soles) y un saldo a favor del Contratista es de S/ 697,060.87 (Seis cientos noventa y siete mil sesenta con 87/100 soles), ambos montos incluidos IGV.
- Por ello, las Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 124-2020/GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 687,060.87 soles incluido IGV.

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 15,845,858.39	S/ 15,148,797.52	S/ 687,060.87

La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S. N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de



Gobierno Regional Junín



precios dentro de ello incluido (monto contractual, adelanto directo y materiales, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CONSORCIO BETANIA, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se procesa con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutivo.

Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE OTORGA LA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo. (...).”

Que, mediante el Informe Técnico N° 455-2024-GRJ/GRI, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, concluye lo siguiente:

“Que, estando a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y habiendo presentado el contratista la liquidación técnica financiera dentro del plazo señalado en la normativa citada, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica de la Obra “CONSTRUCCIÓN DEL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO DE BETANIA - ELECTRIFICACION DE 08 LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, en merito a lo determinado en el Informe Técnico N° 1915-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras”;

Que, en aplicación de las normas legales antes descritas, el Contratista de Obra presentó la Liquidación del Contrato de Obra al Gobierno Regional Junín, después de la revisión, evaluación correspondiente, se determinó que se tiene un saldo a favor de la Supervisión de S/ 697,060.87 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Sesenta con 87/100 Soles), incluido IGV;

Que, la Liquidación del Contrato de Obra: “**CONSTRUCCIÓN DEL PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO DE BETANIA - ELECTRIFICACIÓN DE 08 LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, ha sido elaborada, revisada, evaluada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien se encuentra encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación y transferencia de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín la Gerencia Regional de Infraestructura tiene por función entre otras la de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras;

Que, en virtud de las normas citadas es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la revisión, evaluación de la Liquidación de la Obra que ejecuta el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras;

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación de Contrato de Obra: “**CONSTRUCCIÓN DEL PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO DE BETANIA - ELECTRIFICACIÓN DE 08 LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, por los la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura concluyen que el monto total del Contrato de Obra asciende a S/





Gobierno Regional Junín



15,845,858.39 (Quince Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 39/100 Soles), del mismo que se tiene pagado la suma de S/ 15,148,797.52 (Quince Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete con 52/100 Soles), y cuenta con un saldo a favor del contratista de S/ 697,060.87 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Sesenta con 87/100 Soles), incluido IGV;

COSTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INCLUYE IGV)
S/ 15,845,858.39	S/ 15,148,797.52	S/ 697,060.87

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN”;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra: **“CONSTRUCCIÓN DEL PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO DE BETANIA - ELECTRIFICACIÓN DE 08 LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, Contrato N° 124-2020-GRJ/ORAF, de fecha 14 de diciembre del 2020, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Betania, determinando el monto final del contrato de consultoría para la supervisión asciende a S/ 15,845,858.39 (Quince Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 39/100 Soles), del mismo que se tiene pagado la suma de S/ 15,148,797.52 (Quince Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete con 52/100 Soles), y cuenta con un saldo a favor del contratista de S/ 697,060.87 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Sesenta con 87/100 Soles), incluido IGV; por los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos que forman parte integrante de la presente Resolución.

COSTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INCLUYE IGV)
S/ 15,845,858.39	S/ 15,148,797.52	S/ 697,060.87



Gobierno Regional Junín

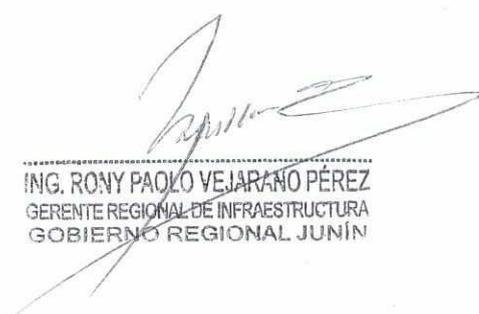


ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR, que la veracidad del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra: **“CONSTRUCCIÓN DEL PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO DE BETANIA - ELECTRIFICACIÓN DE 08 LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, Contrato N° 124-2020-GRJ/ORAF, de fecha 14 de diciembre del 2020, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Betania, es responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra mencionado, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, al Representante Legal del Consorcio Betania y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 18 SEP 2024


Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)